

Sr. Apoderado de la Lista 19 – Salta Esta Para Más
“PARTIDO CONSERVADOR POPULAR”
Dn. Francisco Durand Casali
Del Milagro N° 391 - SALTA
Presente

RENDICIÓN DE APORTE ELECCIONES PRIMARIAS – DECRETOS N° 890/13 Y
N° 937/13.-
EXPEDIENTE 242- 4339/14- CÓDIGO AGPS I-10-14 (GRAL.)

I. INTRODUCCIÓN

Los artículos 37 y 38 de la Constitución Nacional garantizan el pleno ejercicio de los derechos políticos, la organización y funcionamiento democrático de los partidos, estableciendo, en forma expresa que el Estado debe contribuir al sostenimiento económico de las actividades y capacitación de los dirigentes. La Ley Nacional 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos reglamenta las normas constitucionales mencionadas.

A nivel provincial, la Constitución de la Provincia de Salta, en el artículo 53 dispone que el Estado presta a los Partidos Políticos ayuda para la formación y capacitación de sus dirigentes teniendo en cuenta el caudal electoral del último comicio.

Asimismo, la Ley 7.697 regula las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO), estableciendo en el artículo 41 que la Ley de Presupuesto General de la Provincia deberá prever las partidas necesarias para el año en que se realicen elecciones, destinadas a aportes públicos de campaña y publicidad electoral oficial, ello con encuadre en el artículo 53 -in fine- de la Constitución Provincial y en el artículo 44 de la ley mencionada, se establece que las fuerzas políticas receptoras de los aportes públicos de campaña, deberán obligatoriamente presentar la rendición de gastos cancelados ante la Auditoría General de la Provincia, la que una vez aprobadas comunicará al Tribunal Electoral.

El Decreto N° 890/13 reglamentario del Título X “Campaña Electoral” de la Ley 7.697, en el artículo 2° dispone que los Aportes Públicos de Campaña previstas en las partidas correspondientes de las respectivas Leyes de Presupuesto General de la Provincia, serán distribuidos y abonados tanto en las elecciones primarias como en las generales por el Tribunal Electoral de la Provincia.

Por el artículo 7º de la reglamentación se dispuso que el apoderado de la lista estará facultado para recibir el aporte y deberá firmar el correspondiente recibo ante el Tribunal Electoral, el que lo remitirá en copia certificada a la Auditoría General de la Provincia a los fines del artículo 44 de la Ley 7.697 y por el artículo 12 se impuso a los apoderados la obligación de rendir cuentas de los fondos públicos percibidos y cancelados por ante la AGP, equiparando a los responsables económicos que se designen en el artículo 26.

En el presente caso, el aporte asignado y percibido por la lista 19 – Salta Esta Para Más PARTIDO CONSERVADOR POPULAR conforme con el esquema de distribución de fondos consignado por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, según resolución de fecha 06 de Setiembre de 2013, asciende a \$ 34.830,20 (pesos treinta y cuatro mil ochocientos treinta con 20/100.-)

II. ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA

La presente tarea se realiza en virtud de lo prescripto por el art.12º, segundo párrafo del Decreto N° 890/13, el cual establece la obligación de efectuar la pertinente rendición de los gastos cancelados por ante la Auditoría General de la Provincia de Salta.

Se ha verificado que el valor declarado en concepto de Aporte Provincial por la lista, concuerda con el importe determinado y liquidado por el Tribunal Electoral de la Provincia y se ha procedido al análisis de la documentación remitida.-

III. NORMATIVA APLICABLE

- Constitución de la Nación Argentina
- Ley Nacional N° 26.215 - Financiamiento de los Partidos Políticos.
- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 6.042 - Ley Orgánica de Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales.
- Ley N° 7.697 – Elección de Candidatos a través de las PASO
- Ley Provincial N° 7.760 - Presupuesto General Ejercicio 2013.
- Decreto N° 890/13 reglamentario del Título X de la Ley 7.697

- Decreto N° 892/13 de Convocatoria a las PASO
- Decreto 937/13 de Transferencia de Partidas al Tribunal Electoral.

IV. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

a) Documentación presentada por la lista 19 – Salta Esta Para Más “PARTIDO CONSERVADOR POPULAR”

- Nota N° 811/13 presentada el 11 de Diciembre de 2013 con la Rendición de Gastos por Aportes Públicos de Campaña del Decreto N° 890/13 y Ley N° 7697
- Planillas de Egresos
- Nota N° 35/14 presentada el 14 de Enero de 2014 aclaratoria de la rendición de Gastos y constituyendo nuevo domicilio.-
- Fotocopia de comprobantes de los gastos rendidos
- Nota N° 503/14 presentada el 20 de Agosto de 2014 complementaria de la presentación original.-

b) Documentación recepcionada del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta

- Nómina de apoderados, domicilios constituidos y montos recibidos por los Partidos y Agrupaciones Políticas de fecha 21 de octubre de 2013.

V. ANÁLISIS Y OBSERVACIONES

La lista 19 – Salta Esta Para Más “PARTIDO CONSERVADOR POPULAR” presentó el 11/12/13 la rendición correspondiente, nota aclaratoria el 14/01/14 y complementaria el 20/08/14, de acuerdo a lo descripto en el punto IV a), y a la documentación que se compone de treinta y cuatro (34) fojas, contenidas en estas actuaciones.

Del análisis de la documentación recibida surge lo siguiente:

- La rendición ha sido presentada por nota simple, adjuntando comprobante de los gastos, los que pueden agruparse en:

Combustibles y Lubricantes	2.800,45
Alquileres	384,00
Logística y Movilidad	1.600,00
Alimentos y Bebidas	1.255,00
Impresión y Diseño	19.600,00
Mantenimiento	582,41
Bienes de Uso	8.214,18
Gastos de Librería	535,90
TOTAL	34.971,94

VI. CONCLUSIÓN

De la presentación efectuada por la lista 19 – Salta Esta Para Más “PARTIDO CONSERVADOR POPULAR” se concluye lo siguiente:

- Conforme lo establecido por el art. 45 de la Ley N° 7.760 – Presupuesto 2013 y Dec. N° 937/13, a la lista 19 “Salta Esta Para Más – PARTIDO CONSERVADOR POPULAR” le asignaron y recibió del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta un aporte de \$ 34.830,20 (Pesos treinta y cuatro mil ochocientos treinta con 20/100)
- Teniendo en cuenta lo consignado en el Apartado V y de acuerdo con las funciones de control que le competen a este órgano, el total rendido por la lista es de \$ 34.971,94 (Pesos treinta y cuatro mil novecientos setenta y uno con 94/100), por lo que hizo uso de otras fuentes de financiamiento por la suma de \$ 141,74 (Pesos ciento cuarenta y uno con 74/100)
- La lista 19 – Salta Esta Para Más “PARTIDO CONSERVADOR POPULAR”, con la documentación presentada, dio cumplimiento a la rendición del monto recibido, no existiendo remanente pendiente de rendición.-

Salta, 10 de Septiembre de 2014.-

Cr. H. Corimayo – Cr. R. Ríos

SALTA, 23 de septiembre de 2014

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 110

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-4.339/14- Código de Proyecto I-10-14- Lista 19 “Salta Está Para Más” - Partido Conservador Popular - Rendición de Aportes –Ley N° 7.697 y Decretos Provinciales N°s 890/13 y 937/13, y

CONSIDERANDO

Que las mencionadas actuaciones corresponden a aportes recibidos y rendiciones contempladas en la Ley N° 7.697 y los Decretos Provinciales N°s 890/13 y 937/13, correspondientes a la Lista 19 “Salta Está Para Más” - Partido Conservador Popular ;

Que con fecha 10 de Septiembre de 2.014 el Área de Control N° I, emitió Informe de Rendición de Aporte;

Que las mencionadas actuaciones son elevadas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

Que el Auditor General Presidente, presta conformidad a dicho Informe;

Que corresponde efectuar la aprobación del mencionado Informe, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7.103 y el art. 12 de la Resolución A.G.P. N° 10/11;

Que procede el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° I DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe emitido por el Área de Control N° I, correspondiente a la Rendición de Aportes de la Lista 19 “Salta Está Para Más” - Partido Conservador Popular, Ley N° 7.697 y Decretos Provinciales N°s 890/13 y 937/13, tramitada en el Expediente N° 242-4.339/14, que obra de fs. 60 a 63 de dichas actuaciones.



RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 110

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a través del Área correspondiente el Informe y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P. N° 10/11.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra - Cr. G. De Cecco